

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Monterrey

"Yo, como integrante de la comunidad estudiantil del Tecnológico de Monterrey, soy consciente de que la trampa y el engaño afectan mi dignidad como persona, mi aprendizaje y mi formación, por ello me comprometo a actuar honestamente, respetar y dar crédito al valor y esfuerzo con el que se elaboran las ideas propias, las de los compañeros y de los autores, así como asumir mi responsabilidad en la construcción de un ambiente de aprendizaje justo y confiable"

"Inteligencia artificial avanzada para la ciencia de datos I"

Técnicas de procesamiento de datos para el análisis estadístico y para la construcción de modelos

Alumna:

Frida Cano Falcón A01752953

Profesores:

Ivan Mauricio Amaya Contreras Antonio Carlos Bento Frumencio Olivas Alvarez Blanca Rosa Ruiz Hernandez Hugo Terashima Marín

Fecha de entrega: 29 de agosto de 2023

Introducción

La normatividad y ética en el uso de bases de datos públicas es un tema importante en la actualidad. En México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la ley que regula el acceso a la información pública y establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios¹.

En cuanto a la ética en el uso de bases de datos públicas, es importante tener en cuenta que los datos personales son información confidencial que debe ser tratada con respeto y responsabilidad. El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) establece seis principios básicos sobre el manejo de los datos personales: (i) deben ser tratados de forma lícita, leal y transparente; (ii) se deben recolectar con fines determinados explícitos y legítimos; (iii) deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario dependiendo del uso; (iv) deben ser exactos y estar siempre actualizados; (v) deben mantenerse de forma tal que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento; y (vi) deben ser tratados de tal manera que se garantice su seguridad².

El objetivo de este proyecto es analizar el contexto y la normatividad asociada a la base de datos utilizada en un proyecto. En este caso hablaré de los datos utilizados en el proyecto del curso de análisis de biología computacional en el que se buscó detectar los principales factores de riesgo del cáncer de colón y para el cual se utilizó una base de datos de "National Center for Biotechnology Information" (GEO dataset con ID "GSE161097").

Desarrollo

Los criterios normativos de carácter administrativo, ético y metodológico que son de observancia obligatoria para solicitar la autorización de proyectos o protocolos con fines de investigación para el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales se establecen

en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012. También existe la Ley de Protección de Datos sanitarios y médicos 2023 que establece sus propios requisitos respecto a la confidencialidad de los datos médicos y la protección de datos sanitarios³.

En este caso los datos médicos fueron utilizados con fines de investigación en favor de una enfermedad mortal que acongoja a gran parte de la población mexicana, el cáncer de colón. Es importante considerar que los datos otorgados fueron obtenidos de una base de datos abierta, pública. Así mismo al ser este un proyecto escolar se estipula que el uso de los datos solo es para fines de aprendizaje y desarrollo, el impacto del uso de los datos no tiene un valor significativo. Sin embargo, si se buscara que el estudio realizado fuese utilizado con el fin de declarar una teoría como por ejemplo, declarar que una célula en específico tiene relación con el crecimiento o formación del cáncer, esta declaración antes de ser publicada debe ser supervisada por instituciones médicas que confirmen su veracidad a través de parámetros como metodología de investigación, medios, base de datos utilizada etc, ya que dicha declaración tiene repercusiones en la salud pública.

Referencias

- (1) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf.
- (2) LA GESTIÓN ÉTICA DE LOS DATOS publications.iadb.org. https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La_Gesti%C3%B3n_%C3%89tica_de_los_Datos.pdf.
- (3) DOF Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628885&fecha=06/09/2021.
- (4) Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR30.pdf.
- (5) Ley de Protección de Datos sanitarios y médicos 2023 | Grupo Atico34. https://protecciondatos-lopd.com/empresas/sanitarios/.
- (6) Ley de Protección de Datos sanitarios y médicos 2023 | Grupo Atico34. https://bing.com/search?q=normativa+base+de+datos+medica.